



Dibulla, La Guajira, martes, 28 de junio de 2022

Demanda: Ejecutivo Singular de única instancia
Demandante: Juan Alejandro Fince Oñate
Demandados: Carlos Guillermo Herrera Restrepo
Rad: 44-090-40-89-001-2020-00018-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial suscrito por la Dra. ANNE ELDRINA OSORIO ARIZA, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, los gastos judiciales y las costas, decretándose el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor para ser entregado al demandado.

Observa despacho judicial, que la petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. del P., por lo que se accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, disponiendo la cancelación de las medidas cautelares, el desglose de títulos valores y el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo por **PAGO TOTAL**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas y practicadas.

TERCERO: No habrá lugar a costas.

CUARTO: EN FIRME esta providencia, archívese, definitivamente el expediente, previa entrega del título valor al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:

Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffcb91df3cfaa6f8270b98849bc561736fa5ebb53ffadf3254657e98743804f**

Documento generado en 28/06/2022 04:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>